

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

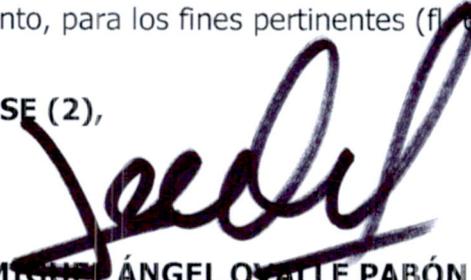
Bogotá, D.C., 9 ABR. 2021

**PROCESO -31-2017 – 00995-00**

Visto el escrito que milita a folio 59 del cuaderno 2 presentado por el demandado, se le pone de presente estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha por el cual se dispuso la entrega de dineros consignados a favor del presente proceso.

Por otra parte, obre en el expediente y póngase en conocimiento de la parte demandada la comunicación remitida por el Banco Davivienda S.A., por el cual informa que la mencionada entidad procedió al levantamiento de la medida cautelar solicitada en el presente asunto, para los fines pertinentes (fl. 60, C-2).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**

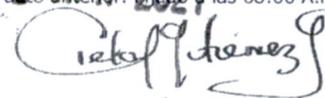
**Juez**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. . . . .

De fecha

12 APR 2021  
Fue notificado el auto anterior. Fecha a las 08:00 A.M.

  
**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 9 ABR. 2021

**PROCESO -31-2017 – 00995-00**

En concordancia con lo indicado por el artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso. Este despacho dispone;

**RECONOCER PERSONERÍA** al abogado. **YAISSON RÍOS**, identificado con **C.C. 79.595.326** y **T.P. 201.203 del C.S.J.**, como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 108, C-1).

De otro lado, atendiendo lo solicitado por la parte demandada en el folio 113 vuelto del cuaderno 1 radicado el 9 de marzo de 2021, y con base en el informe de depósitos judiciales a folio 114 de esta encuadernación, por la **Oficina de Ejecución Civil Municipal** oficiese al Juzgado de origen (31 Civil Municipal), a efectos de que presente un informe detallado de los depósitos judiciales consignados al presente proceso y de existir dineros proceda a la mayor brevedad realizar la conversión de dichos depósitos. Asimismo, oficiese al Banco Agrario de Colombia S.A., para que informe sobre la existencia de depósitos judiciales consignados a favor del asunto de la referencia.

Efectuada la anterior tarea, ordenar la entrega de los dineros existentes a favor de la parte demandada, a través de su apoderado, siempre que acredite las facultades de recibir y/o cobrar. De la misma manera **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso.

Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),**



MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

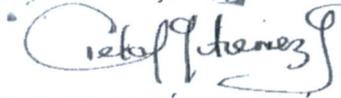
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. \_\_\_\_\_

De fecha **12 APR 2021**

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**

Secretaria

Ncm.

